



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECNOLOGÍA Y ASESORÍA EN PRODUCTOS DE VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. LUCIO MANUEL NUÑEZ RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LICENCIADO ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARRECEN COMO TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD", LIC. BEATRIZ ALEJANDRA ALVARADO MUNGUÍA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACION Y POR PARTE DE "LA EMPRESA" ING. LUIS CARLOS AGUIRRE MORA, REPRESENTANTE TECNICO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



3.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UT de la Sierra” que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- I.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- I.3 El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- I.4 Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

II. Declara “EMPRESA” que:

- II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, a través de ACTA CONSTITUTIVA número 1,429, (mil cuatrocientos veintinueve) fechada a los 16 días del mes de junio del año 2016, pasada ante la fe de la Lic Martha Leticia Orozco Ruiz, Corredor público número 53, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 67299*1, del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco el día 24 de junio de 2016.
- II.2 Que su objeto social es la especulación comercial relacionada con la industria manufacturera y los servicios (comunales, sociales, personales, profesionales, industriales, especializados, complementarios, etc.) destinados al apoyo de las distintas actividades productivas.



- II.3 Que su representante legal LUCIO MANUEL NUÑEZ RODRÍGUEZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 17287, (diecisiete mil doscientos ochenta y siete) fechada a los 17 días del mes de agosto del año 2016, pasada ante la fe del Lic Ramón Mendoza Silva, Notario público número 13, de la ciudad de Guadalajara, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2016016942, del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco el día 5 de diciembre de 2016.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC160616AG4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el No. 1703814 y se encuentra vigente.
- II.6 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Sta. Fe 1744, Colonia Providencia 5a Secc, del municipio de Guadalajara, C.P. 44638, con teléfono (33) 1245 9054.

III. De las "LAS PARTES" a través de sus representantes:

- III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en este convenio.
- III.3 Que se comprometen a prever una estructura administrativa y de personal que permitirá celebrar reuniones de trabajo, designar representantes y tomar acciones y acuerdos para resolver cualquier asunto o situación que se suscite con motivo de este convenio.
- III.4 Que reconocen que tienen las capacidades físicas, funcionales, estructurales, administrativas y de recursos humanos para llevar a cabo el proyecto "**Desarrollo de una plataforma de streaming y contenidos 360**", con número de folio **252602**, en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2018 del CONACYT.
- III.5 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S



PRIMERA.- El objeto del presente convenio Específico es que las partes colaborerán en la realización de los productos entregables, descritos en el apartado II de antecedentes, incluidos en el proyecto “Desarrollo de una plataforma de streaming y contenidos 360”, con número de folio 252602, mismo que se acompaña al presente.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio “LA UT de la Sierra” se obliga a:

- a) Presentar el Recibo Oficial que ampare la cantidad que transferirá **TECNOLOGÍA Y ASESORÍA EN PRODUCTOS DE VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V.**, a “LA UT de la Sierra”.
- b) Definir y establecer los trabajos de investigación y aplicación del conocimiento que se llevará a cabo para obtener el resultado o resultados esperados del proyecto a que se refiere la cláusula anterior, en un calendario de trabajo y avances productivos, así como los **productos a obtener de las actividades** realizadas, el cual se describe en el “Anexo I” de este convenio, con el fin de lograr los objetivos y metas aprobados para el desarrollo del proyecto tecnológico.
- c) Designar de común acuerdo con “**LA EMPRESA**”, a un servidor público que preste sus servicios en el plantel educativo, como responsable administrativo, quien tendrá a su cargo la administración, contabilidad y registro de las operaciones financieras, previstas en el presupuesto aprobado para el desarrollo y conclusión del proyecto tecnológico mencionado.
- d) Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el responsable administrativo deberá realizar las operaciones financieras que requiera el proyecto tecnológico, mediante la **asignación** de un número de cuenta en una institución bancaria, misma que servirá para la disposición de los recursos económicos asignados.
- e) Designar de común acuerdo con “**LA EMPRESA**”, a un responsable técnico, quien llevará la bitácora de avances y supervisión del proyecto tecnológico y, de conformidad con éste, solicitará la ministración de los recursos financieros al responsable administrativo, previa comprobación de los que se le hayan entregado para el mismo fin y con la justificación expresa y comprobable de los avances previstos en el calendario de trabajo.

Para efectos de este inciso y del anterior, en los casos debidamente justificados y de común acuerdo, “**LA EMPRESA**” y “**LA UT de la Sierra**” podrán revocar la designación del responsable técnico o administrativo del proyecto tecnológico, o de ambos, para lo cual “**LA UT de la Sierra**” requerirá un informe a la fecha de su remoción y el designado y el sustituido suscribirán un acta de entrega recepción del avance y estado de los trabajos a la fecha de su elaboración.

En el caso de sustitución del responsable administrativo se deberá, además de lo precisado en el párrafo anterior, garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto y rendir un informe del estado contable financiero, respecto del ejercicio de los recursos económicos bajo su cargo.

- d) De acuerdo con el calendario de trabajo y avances productivos, el responsable técnico podrá requerir al responsable administrativo los equipos, bienes y demás



insumos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto ("Anexo I"), para lo cual deberá presentarle con antelación de al menos cinco días, la requisición que contenga la descripción del bien o servicio, su justificación de acuerdo a los avances del proyecto y demás información que demande el ejercicio de los recursos económicos.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE TECNOLOGÍA Y ASESORÍA EN PRODUCTOS DE VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Entregar a "**LA UT de la Sierra**" por concepto de vinculación la cantidad total de \$ 800,000.00 pesos (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye ya el respectivo Impuesto al Valor Agregado, los plazos de pago de dicho dinero, salvo caso fortuito, fuerza mayor o mutuo acuerdo entre las partes, será de la siguiente forma:
 1. Primer pago por Vinculación: Tentativamente la primera quincena del mes de septiembre del 2018 por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N).
 2. Segundo Pago por Vinculación: la primera quincena del mes de octubre del 2018, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N).

No será necesario convenio o modificación alguna en caso de que la empresa desee pagar anticipadamente monto alguno a la Universidad, sin embargo en caso de retraso deberá contar con la anuencia de la Universidad.

- b) Apoyar ágilmente los trámites administrativos, a que haya lugar para que los productos entregables comprometidos puedan ser terminados en óptimas condiciones y el menor tiempo posible.
- c) Entregar copia de todos los comunicados referentes a los Productos donde participa "**LA UT de la Sierra**", emitidos por autoridades del CONACYT.
- d) Designar, de su plantilla de personal, a un funcionario que servirá como enlace responsable del proyecto, para que en forma conjunta con el responsable administrativo y técnico de "**LA UT de la Sierra**" contribuya a dar el seguimiento y supervisión del desarrollo y cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto objeto del presente instrumento jurídico
- e) En caso de sustitución del enlace responsable "**LA EMPRESA**" informará, por escrito a "**LA UT de la Sierra**", dentro de los siguientes cinco días siguientes a la fecha en que haya ocurrido esta circunstancia.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo y cumplimiento del proyecto a que se refiere el presente instrumento, "**LA EMPRESA**" y "**LA UT de la Sierra**" convienen en constituir un Comité Asesor, integrado por el responsable administrativo y responsable técnico en representación de "**LA UT de la Sierra**", así como por el enlace responsable del proyecto en representación de "**LA EMPRESA**". En lo sucesivo, al referirse en este instrumento



jurídico a "LA UT de la Sierra" y a "LA EMPRESA" conjuntamente, se les denominará "LAS PARTES".

EL Comité Asesor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Precisar y establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este convenio, los cuales deberán incluirse en el calendario de trabajo y avance de resultados.
- b) Determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los representantes de las "LAS PARTES" los planes de trabajo para el cumplimiento del objeto del proyecto a que se refiere el presente instrumento jurídico.
- c) Dar seguimiento a las obligaciones previstas en el calendario de trabajo y avances productivos, así como en este convenio.
- d) Resolver las dudas o controversias que se susciten en relación con el desarrollo y ejecución del proyecto a que se refiere este instrumento jurídico.

Los integrantes del Comité Asesor sesionaran en las instalaciones de "LA UT de la Sierra", para la implementación de los planes de trabajo que se llevarán a cabo para el desarrollo del proyecto tecnológico, detallando cada uno de estos en los plazos para su ejecución, por lo que se levantara un reporte por escrito el cual formara parte integrante del presente convenio, con lo cual se elaborará el calendario de trabajo y avances productivos a que se refiere el inciso a), de la cláusula segunda de este convenio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia solo para el periodo del año 2018, siempre y cuando se cumplan al 100% los entregables, de no ser así, la vigencia podrá extenderse por acuerdo de las dos partes, el tiempo necesario.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de la otra parte con cuando menos cinco días y previa la celebración del finiquito correspondiente.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de sus suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que labore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la



otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

NOVENA.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, con motivo del resultado de la ejecución del proyecto ejecutivo, los mismos pertenecerán a la Secretaría de Educación Pública, a través de “LA UT de la Sierra”, quien respetará en los términos de la legislación aplicable, los derechos morales de quienes participen en el proyecto tecnológico y sus productos.

DECIMA.- DESTINO DEL RECURSO.- Ambas partes acuerdan que el recurso en mención será aplicado de la siguiente manera, pudiendo negociar alguno de los puntos referentes al gasto corriente y no al de compra de equipo:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|--|---------------------|------------|
| Materiales y servicios (Desarrollo del proyecto) Anexo II. Calendario de adquisición de Servicios. | \$675,000.00 | 84.38 |
| Equipamiento de Laboratorio | \$40,000.00 | 5.00 |
| Capacitación | \$40,000.00 | 5.00 |
| Gastos Administrativos | \$45,000.00 | 5.63 |
| Total | \$800,000.00 | 100 |

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, demora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o



caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fanómico de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido.

En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- Queda establecido que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio. En este sentido queda establecido que si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- A) La parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que esta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento.
- B) Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte en incumplimiento no subsana el mismo o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados en uno y otro caso.

DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Nayarit y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Xalisco, Nayarit; el día 30 de agosto del 2018.

FIRMAS

POR "LA UT de la Sierra"

LICENCIADO ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

C. LUCIO MANUEL NUÑEZ RAMIREZ

TESTIGO

LIC. BEATRIZ ALEJANDRA ALVARADO
MUNGUA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. MARISOL RUIZ VELAZCO PELAYO
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA
ROMERO
DIRECTORA DE VINCULACION

C. LUIS CARLOS AGUIRRE MORA
REPRESENTANTE TECNICO DEL
PROYECTO